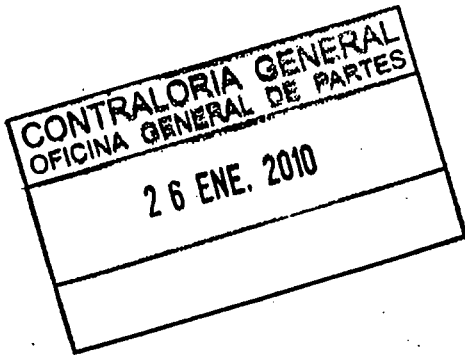


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

(J./Decretos/049-2008-ACE)

570



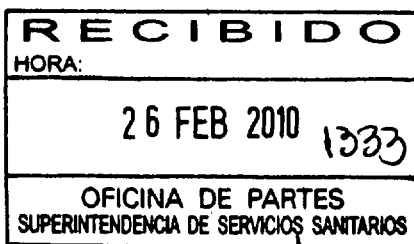
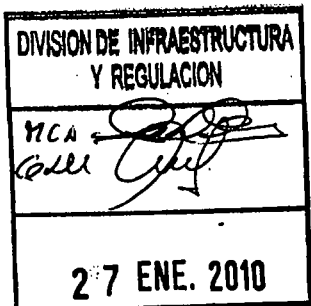
SC-02-01-3

OTORGA A ECONSSA CHILE S.A AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER ÁREAS NORTE PONIENTE Y NORTE ORIENTE DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA, II REGIÓN.

SANTIAGO, 25 ENE 2010

Nº 109

VISTOS:



TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

17 FEB. 2010

JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo Nº 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios.
- c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP Nº 850, de 1997.
- e) La Res. Nº 1600, de 30.10.08, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
- f) El DS MOP Nº 1096 de 30.12.96, que formaliza concesiones de ESSAN S.A. (hoy ECONSSA CHILE S.A.) en ciudades de Antofagasta, Calama, Tocopilla, Mejillones y Taltal. IIª Región.
- g) La solicitud de ampliación de concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, de ECONSSA CHILE S.A., para atender las áreas Norte Poniente y Norte Oriente de la ciudad de Antofagasta, IIª Región, ingresada con fecha 24 de noviembre de 2008.
- h) Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesiones, efectuadas en el Diario Oficial y diario La Estrella del Norte con fecha 16 de marzo de 2009.
- i) Que, no hubo otros interesados en solicitar la misma concesión, dentro del plazo establecido por el Art. 14º del DFL MOP Nº 382/88, para que terceros presentaran sus respectivas oposiciones sobre los sectores requeridos por ECONSSA CHILE S.A.



3591401

- j) Las tarifas ofrecidas en el acto público por la postulante.
- k) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de octubre de 2009.
- l) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código SC-02-01 B, informada por la Empresa y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- m) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 4473 de 21 de diciembre de 2009.
- n) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que la solicitud de ampliación de concesiones sanitarias de ECONSSA CHILE S.A., indicada en el VISTO g) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del DFL MOP N° 382/88.
- c) Que la solicitante ofreció, en el acto público, las mismas tarifas que están actualmente vigente en la ciudad de Antofagasta.
- d) Que la ubicación de los sectores solicitados en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-02-01 B.

DECRETO

1. **OTORGASE a ECONSSA CHILE S.A., RUT N° 96.579.410-7, domiciliada en Monjitas 392, piso 10, Of. 1003, Santiago, la ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que la habilitan para atender para atender las áreas Norte Poniente y Norte Oriente de la ciudad de Antofagasta, IIª Región.**
2. El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC-02-01 B, denominados: "AMPLIACION AREA DE CONCESION SECTOR NORTE. ANTOFAGASTA TERRITORIO OPERACIONAL AGUA POTABLE" y "AMPLIACION AREA DE CONCESION SECTOR NORTE. ANTOFAGASTA TERRITORIO OPERACIONAL ALCANTARILLADO", que forman parte integrante del presente decreto.



En el primer establecimiento (año 2013), se considera la instalación de 588 arranques de agua potable y 588 uniones domiciliarias de alcantarillado, al final del período, año 2023, se alcanzará un total de 870 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

3. El servicio público de producción de agua potable para el sistema de la ciudad de Antofagasta, incluidas las áreas Norte Poniente y Norte Oriente de esa ciudad, que se amplían por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) Gran Sistema Norte, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los respectivos informes de títulos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión. Todos los documentos indicados forman parte integrante del presente decreto.
4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-02-01 B, que forma parte integrante del presente decreto.
5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Forma parte integrante del presente Decreto el programa de desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a las concesiones de servicios sanitarios que se amplían, que la empresa ECONSSA CHILE S.A., estará obligada a cumplir, para materializar el respectivo programa de desarrollo y que se encuentran archivados en la Superintendencia de Servicios Sanitarios, bajo el N° SC -02-01 B.
7. De conformidad con lo establecido en el art. 45° del DS. MOP N° 1199/04, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
8. El nivel tarifario a aplicar en las áreas de la presente ampliación corresponderá al actualmente vigente para la ciudad de Antofagasta, definido en los decretos MINECON N° 188, de 07.06.06, de Aguas Antofagasta S.A., para las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección de aguas servidas, y N°187, de 07.06.06, de ESSAN S.A., para la concesión de disposición de aguas servidas, o los que los reemplacen, regirán también respecto de las concesiones que se amplían por este decreto.
9. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.



10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N°382/88, facúltase a la Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC- SC-02-01 B.

-PLANO "AMPLIACION AREA DE CONCESION SECTOR NORTE. ANTOFAGASTA TERRITORIO OPERACIONAL AGUA POTABLE" y
-PLANO "AMPLIACION AREA DE CONCESION SECTOR NORTE. ANTOFAGASTA TERRITORIO OPERACIONAL ALCANTARILLADO"
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
-Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




SERGIO BITAR
Ministro de Obras Públicas